



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01544959-NEU-MEI - REGLAMENTACIÓN LEY 3269-

VISTO:

El EX-2021-01544959-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Ley 3269; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley 3269 el Poder Legislativo Provincial creó el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN) como una herramienta de política fiscal y de promoción del desarrollo sustentable de la Provincia, bajo la forma jurídica de un fideicomiso;

Que de acuerdo con los términos del artículo 3° del citado plexo normativo el FEDeN se encuentra constituido por el Subfondo Anticíclico y por el Subfondo de Desarrollo;

Que el primero de dichos Subfondos tiene por objeto amortiguar caídas en los ingresos corrientes de la Administración Pública Provincial y asistirle en situaciones de desastre y emergencia sanitaria (endemias o pandemias) previamente declaradas como tal por la Honorable Legislatura Provincial;

Que el Subfondo de Desarrollo tiene la finalidad de fomentar la diversificación de la matriz productiva, destinando fondos a inversiones de capital estratégicas vinculadas al desarrollo logístico, la conectividad, la ciencia, tecnología, la innovación, la economía creativa y del conocimiento, el sector turístico, las energías limpias, la producción primaria y su cadena de valor;

Que el artículo 15° de la Ley dispuso que el FEDeN asume la forma jurídica de fideicomiso, a fin de garantizar la independencia de sus recursos de los del patrimonio de la Provincia, designando en su artículo 16°, entre otras partes, a la Provincia, representada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace, como Fiduciante, el cual evidenciadas las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley, se obliga a transferir los fondos hacia el patrimonio de afectación y a la Fiduciaria Neuquina S.A. como Fiduciario;

Que la Ley 2612 constituyó a la mencionada sociedad con capital social integrado en un noventa por ciento (90%) por la Provincia, un cinco por ciento (5%) por Hidrocarburos del Neuquén S.A y un cinco por ciento (5%) por la Corporación Forestal Neuquina S.A., con la finalidad de administrar y disponer en carácter de fiduciario del patrimonio que integran los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas reglamentarias correspondientes;

Que asimismo el inciso f) del artículo 16° de la Ley 3269, establece que el Fideicomiso funcionará con un Consejo de Administración, el cual estará integrado por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura y un representante a ser designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Ministro o Secretario de Estado, con injerencia en las áreas estratégicas que se busca fomentar mediante el Subfondo de Desarrollo, manifestando además que forman parte del consejo tres representantes de la Honorable Legislatura Provincial, uno por el partido gobernante y dos de los restantes bloques mayoritarios;

Que el artículo 24° de la Ley 3269 autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias o complementarias necesarias para la aplicación de la Ley;

Que el artículo 25° establece que dicha norma entrará en vigencia el 1° de enero de 2022;

Que a los efectos de cumplir cabalmente con la finalidad de la Ley en el tiempo requerido por la misma, resulta necesario proceder a su reglamentación;

Que atento a la necesidad de gestiones de distintas áreas de gobierno a los efectos de llevar adelante los procedimientos para la integración y utilización de los recursos de Fondo han tomado intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Tesorería General de la Provincia, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y Fiduciaria Neuquina S.A.;

Que asimismo se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de la Provincia conforme lo establecido en los artículos 89° y 98° de la Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, corresponde dictar las normas reglamentarias necesarias que permitan la efectiva aplicación de las previsiones contenidas en la norma citada;

Que en uso de las citadas atribuciones se dispone, a través de la presenta norma, la reglamentación de los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 13°, 18°, 19° y 20° de la Ley 3269;

Por ello, atento las actuaciones cumplidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3269 de creación del “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén” que como **IF-2021-01823564-NEU-MEI** forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Los importes que en cada caso corresponda transferir en los términos de la Reglamentación aprobada en el artículo 1° del presente, y observando en todos los casos los plazos en ella previstos, se liquidarán con cargo a la partida presupuestaria de erogaciones figurativas del presupuesto general correspondiente.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del Régimen establecido en la Ley 3269 y la reglamentación aprobada en el artículo 1° del presente decreto al Ministerio de Economía e Infraestructura, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°: El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Economía e Infraestructura y de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.